

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez y se informa que el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-71799 se encuentra debidamente embargado para este proceso.

-No se visualiza en el certificado de tradición del referido bien tercer acreedor hipotecario que citar.

Sírvase proveer.

Manizales, 21 de junio de 2022.

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO**

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL promovido por el señor RAMIRO DELGADO VALENCIA contra el señor JESÚS WILMAR QUINTERO QUINTERO, se DISPONE:

PRIMERO: COMISIONAR conforme a lo establecido en el artículo 37 y siguientes del Código Ritual Civil a la ALCALDÍA DE MANIZALES, ello con el fin de realizar la práctica de la diligencia de secuestro sobre el bien Inmueble distinguido con Folio de Matrícula inmobiliaria No. 100-71799; a quien se le enviará el despacho comisorio con los insertos y anexos necesarios.

PARAGRAFO PRIMERO: El comisionado queda facultado para, subcomisionar, designar secuestre y reemplazarlo en caso de ser necesario.

PARAGRAFO SEGUNDO: HONORARIOS SECUESTRE. Conforme al Acuerdo No. 1518 de agosto 28 de 2002, en al Art. 37 literal 5. Se fija como honorarios por la asistencia del auxiliar a la diligencia de secuestro, se le fija la suma de \$300.000.00,

PARAGRAFO TERCERO: Al secuestre designado se le exigirá caución por la suma de \$ (\$2'000.000.00), a órdenes de este despacho, so pena de ser relevado, salvo que quien sea designe ya haya constituido la caución exigida para ser parte de la lista de los auxiliares de la justicia de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7 del Acuerdo 1852 De 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CTO.
MANIZALES CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*El auto anterior se notifica en el
Estado electrónico del 22/jun/2022*

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
Secretario**

Firmado Por:

**Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce3c8cdd2d2792d9ab5dffa5c84d9cbe51a6d7686c7f9fe104df6389637d0109**

Documento generado en 20/06/2022 07:58:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>